

11060 *ORDEN ECO/1333/2002, de 10 de mayo, de revocación de la autorización administrativa para operar en los ramos de vehículos terrestres (no ferroviarios), vehículos ferroviarios, vehículos aéreos, vehículos marítimos, lacustres y fluviales, mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y demás bienes transportados), incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista), responsabilidad civil en vehículos aéreos (comprendida la responsabilidad del transportista), responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista), responsabilidad civil en general y pérdidas pecuniarias diversas a la entidad «Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

Con fecha de 18 de junio de 2001, la Junta general de accionistas de la entidad «Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha acordado la modificación íntegra de los estatutos sociales, estableciendo como objeto social de la misma en su artículo 4.º la realización de operaciones de seguros y reaseguros en los ramos de vida y de accidentes, previstos en la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De conformidad con lo establecido en el artículo número cuatro de los estatutos sociales, la entidad «Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» renuncia expresamente y solicita la revocación de la autorización administrativa concedida para operar en los ramos de seguro no comprendidos en el objeto social de la misma.

El artículo 25.1.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, dispone que será causa de revocación de la autorización administrativa concedida a las entidades aseguradoras, que la propia entidad renuncie a ella expresamente.

En consecuencia, a solicitud de la entidad «Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Zurich Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de vehículos terrestres (no ferroviarios), vehículos ferroviarios, vehículos aéreos, vehículos marítimos, lacustres y fluviales, mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y demás bienes transportados), incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista), responsabilidad civil en vehículos aéreos (comprendida la responsabilidad del transportista), responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales (comprendida la responsabilidad civil del transportista), responsabilidad civil en general y pérdidas pecuniarias diversas.

Segundo.—Inscribir en el Registro administrativo de entidades aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos citados anteriormente.

Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

11061 *ORDEN ECO/1334/2002, de 10 de mayo, de revocación de la entidad Mutuality Escolar de Previsión Social Stella Maris (en liquidación) de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora y de inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras del acuerdo de revocación a la mencionada entidad.*

Por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de fecha 31 de octubre de 2001 se inició expediente de revocación administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada de la entidad denominada Mutuality Escolar de Previsión Social Stella Maris (en liquidación), dado que la mutuality incumplía los requisitos exigidos en los artículos 6.2.f) y 12.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, necesarios para mantener la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Con fecha 24 de enero de 2002 la citada mutuality ha presentado ante esta Dirección General documentación acreditativa del acuerdo adoptado por la asamblea general en reunión celebrada el 14 de enero de 2002 de disolución de la misma y de apertura del período de liquidación.

Los artículos 25.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 38.f) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985 establecen como causa de revocación de la autorización concedida a una entidad para el ejercicio de la actividad aseguradora la disolución de la misma.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad Mutuality Escolar de Previsión Social Stella Maris (en liquidación) la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir en el Registro administrativo previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995 el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la Mutuality Escolar de Previsión Social Stella Maris (en liquidación), para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

11062 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo, Fondo Caixa Catalunya VIII, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 18 de noviembre de 1997 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caixa Catalunya VIII, Fondo de Pensiones (F0509), concurriendo como entidad gestora, «Caixa Catalunya Pensions, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0102), y Caixa d'Estalvis de Catalunya (D0023), como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 8 de abril de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0210).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

11063 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo Caja de Cataluña II, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 2 de septiembre de 1997 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caja de Cataluña II, Fondo de Pensiones (F0477), concurriendo como entidad gestora, «Caixa Catalunya Pensions, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0102), y Caixa D'estalvis de Catalunya (D0023), como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 9 de abril de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0210).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

11064 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo Caja de Cataluña III, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 2 de septiembre de 1997 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caja de Cataluña III, Fondo de Pensiones (F0476), concurriendo como entidad gestora, Caixa Catalunya Pensions, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», (G0102) y Caixa D'estalvis de Catalunya (D0023) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 4 de abril de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (G0210).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

11065 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo, Caixa Catalunya VI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 18 de noviembre de 1997 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caixa catalunya VI, Fondo de pensiones (F0510), concurriendo como entidad gestora, «Caixa Catalunya Pensions, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0102), y Caixa D'estalvis de Catalunya, (D0023), como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 4 de abril de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (G0210).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—La Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones, María Pilar González de Frutos.

11066 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo Caixa Catalunya V, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 18 de noviembre de 1997, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caixa Catalunya V, Fondo de Pensiones (F0512), concurriendo como entidad «Gestora Caixa Catalunya Pensions, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0102) y Caixa d'Estatvis de Catalunya (D0023) como entidad depositaria.

La Comisión de control del expresado Fondo, con fecha 10 de abril de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0210).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

11067 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo Caixa Catalunya IV, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 18 de noviembre de 1997 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caixa Catalunya IV, Fondo de Pensiones (F0511), concurriendo como entidad gestora, «Caixa Catalunya Pensions, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0102), y Caixa D'estalvis de Catalunya, (D0023) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del Expresado Fondo, con fecha 17 de abril de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0210).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 7 de mayo de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

11068 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo Caixa Catalunya IX, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 8 de noviembre de 1998, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caixa Catalunya IX, Fondo de Pensiones (F0566), concurriendo como entidad gestora, «Caixa Catalunya Pensions, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0102), y Caixa D'estalvis de Catalunya, (D0023) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 3 de abril de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0210).